

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 13.

2.^a Sección. — Testimonio de los valores de Propios.

Para que la Sección de Contabilidad de esta Gefatura política pueda llevar á efecto lo prevenido en la Instrucción del ramo de 15 de Enero de 1837, con la brevedad que reclama la Contaduría del Ministerio de la Gobernación de la Península, con el objeto de la formación de cuentas y su remisión al Tribunal Mayor de ellas, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta Provincia bajo su mas estrecha responsabilidad é imposición de la multa de mil rs. con que en uso de las facultades concedidas en el artículo 239 de la ley de 3 de Febrero de 1823 les conminó mancomunadamente, dirijan con la correspondiente seguridad á la Secretaría de este Gobierno político los testimonios de valores de sus Propios en 1836 y 37, cuidando de espresar por nota las cantidades que resulten datadas en las cuentas de los espresados años, bien sea por contribuciones de frutos civiles, ya por la de paja y utensilios, é igualmente las demas que hayan acostumbrado deducirse para la exacción del 20 por 100.

Para el cumplimiento de lo que llevo prevenido, concedo á los Cuerpos municipales el término perentorio de quince días, contados desde el de hoy; y pasados sin haber tenido efecto el mandato, me veré en la dura é imprescindible precisión de hacer entender á los Concejales que debo ser respetado y obedecido como encargado de la exacta observancia de las disposiciones del Gobierno de S. M., adoptando para ello las medidas que se hallen en el círculo de mis atribuciones y que serán arregladas á sola la ley.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia, ordeno á los Alcaldes constitucionales, como Presidentes de los Ayuntamientos, que tan luego como reciban el Boletín en que se inserte esta circular, dispongan se celebre sesión extraordinaria para dar cuenta de ella y acordar sobre su mas pronta ejecución; dejando al cargo de los

mismos el aviso oficial por el primer correo, acerca de haber sido cumplimentada esta última parte, y quedar en hacer lo propio respecto de los demas extremos para el plazo designado. Cáceres 21 de Febrero de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guijarro, Secretario interino. — Señores Alcaldes constitucionales Presidentes de los Ayuntamientos de.....

CIRCULAR NÚMERO 14.

Real orden por la que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar poner en libertad al Secretario de este Gobierno político, D. Julian de Luna, y formar la correspondiente sumaria al Capitan de Coraceros D. Carlos Buil.

3.^a Sección. — Protección y Seguridad.

Por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península se me hace, con fecha de 29 de Enero último, la comunicacion que acabo de recibir en la mañana de este día, y cuyo tenor es el siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue: — El Gefe político de la provincia de Cáceres ha dado cuenta á este Ministerio en comunicaciones de 1.^o y 9 del corriente, de la conducta observada por el Comandante general de la misma Provincia y el Capitan de Coraceros D. Carlos Buil, con motivo de un artículo sobre las operaciones militares en Estremadura, publicado en el Boletín oficial de aquella ciudad por el Secretario del Gobierno político D. Julian de Luna, el cual de resultas fue preso y conducido de orden del Gobernador militar de Alcántara á la Plaza de Badajoz, para ser juzgado por la Comisión militar ejecutiva, segun aparece de la copia del oficio que con fecha de 4 del corriente pasó al referido Gefe político el espresado Gobernador. Y enterada S. M. la augusta Reina Gobernadora de dichas esposiciones, teniendo en consideracion, que dándose por causal de la prision de Luna y de los procedimientos de las Autoridades militares citadas la publicacion de un escrito por medio de la imprenta, nadie ha debido propasarse á providenciar judicialmente contra su autor, por el hecho de serlo, sin la calificación previa del Jurado, de cuya declaracion siendo contraria á aquel, debería pasar el

escrito al Juez ordinario para la aplicacion de la pena que la ley determina; se ha servido mandar remita á V. E., como lo ejecuto, copia de las esposiciones del Gefe político y de los documentos con que las acompaño, á fin de que por el Ministerio de su cargo se dé la orden correspondiente para que inmediatamente sea puesto en libertad el Secretario Luna, cuyos adversarios si quisieren reclamar contra él, podrán hacerlo en el modo, términos, y ante la Autoridad que en la ley vigente de Libertad de Imprenta está prevenido: y asimismo ha resuelto S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se dicten las providencias convenientes para que sea juzgado con arreglo á las leyes el Capitan Buil, por el hallamiento de la Imprenta y de la Casa de Correos, y los demas cargos que del contenido de dichos documentos parece se deducen contra el mismo. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos indicados. - De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á U. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Cuya insercion he dispuesto se haga en el Periódico oficial para conocimiento del público y demas fines conducentes. Cáceres 22 de Febrero de 1838. = Juan Antonio Garnica.

CIRCULAR NUMERO 15.

Real decreto restableciendo en todo su vigor los artículos 2º y 4º del título 2º del primer Reglamento de la Ordenanza de Ingenieros, como tambien los análogos al Cuerpo Nacional de Artillería.

1ª Seccion. - Indiferente general.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del corriente me comunica la Real orden que copio.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente: - S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabel: Que las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2º y 4º del título 2º, Reglamento primero de la Ordenanza de Ingenieros, igualmente que los análogos de la del Cuerpo Nacional de Artillería, cuyos Oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia. - Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1º de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario. = Fermin Caballero, Diputado Secretario.

Madrid 11 de Enero de 1838. - Publíquese como ley. = María Cristina. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 27 de Enero de 1838. - A. D. José Carratalá. - De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 31 de Enero de 1838. = Carratalá. - De la propia Real orden lo traslado á U. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1838. = Someruelos. - Sr. Gefe político de Cáceres.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para los efectos que la misma indica. Cáceres 23 de Febrero de 1838. = Juan Antonio Garnica. = Juan Fernandez Guisjarro, Secretario interino. - Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

ANUNCIOS DE OFICIO.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Casas de D. Antonio.

La Escuela de primeras letras de esta villa se halla vacante. El Maestro examinado que la apetezca acuda á la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendole que su dotacion consiste en 1200 rs. pagados por el Ayuntamiento en dos plazos, el primero en todo Agosto y el segundo en todo Octubre. Casas de D. Antonio 19 de Febrero de 1838. = Gerónimo Tesoro.

Vacante de Cirujia.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Santibañez el Bajo; su dotacion 4000 rs. poco mas ó menos, pagados por los vecinos, y ademas 40 rs. que pagan los Propios para ayuda de pago de la casa que habite. Los sujetos que quieran interesarse, dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría del Ayuntamiento, ó presentándose personalmente hasta el 1º de Abril próximo venidero: tiene este pueblo 200 vecinos.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales - El dia 4 del mes próximo venidero se han de rematar ante el Sr. Subdelegado, Contador, Comisionado subalterno y Escribano, de la ciudad de Plasencia, y por término de tres años á lo mas, las fincas siguientes:

| <i>Agustinas de la Serradilla.</i> | Reales. |
|---|----------------|
| Un Olivar en término de Serradilla, titulado de la Cuesta Chica, bajo el presupuesto de | 1000 |
| Otro id. id. en Barbadillo, bajo el de | 200 |
| Otro id. id. llamado de Belen, en | 80 |
| Otro id. id. en la Trasierra, en | 45 |
| Otro id. id. á la Umbría, en | 100 |

Convento de la Serradilla.

| | |
|---|-----|
| Un olivar titulado del Ejido, en término de Miravel, en | 180 |
| Otro olivar en dicho término de Miravel, titulado del Horcajo, bajo el presupuesto de | 300 |
| Otro llamado el de Aguacaliente, en dicho término, bajo el de | 115 |
| Otro llamado de S. Anton, en dicho término, por el de | 165 |

Idem que se han de rematar dicho dia 4 en Navaconcejo, ante su Alcalde, Procurador Síndico, Encargado del Subalterno y Escribano.

Trinitarios de Hervás.

Un olivar, sito en dicho término de Navaconcejo, llamado de S. Pedro, bajo el presupuesto de. 42
 Otro id. id. al de la Peña Orcada, bajo el de. 66

Idem de los mismos Trinitarios.

Una tierra de pan sembrar, en dicho término, al sitio de Peña Orcada, en 2 fanegas de trigo.
 Un Castañar perdido, en id., llamado Guerrillas, bajo el de 4 fanegas de trigo.
 Otro id. id., á la Barrera del Acevo, en una id. id.
 Otro id. id., á los Peros, en 9 celemines de trigo.
 Otro id. id., á las Cañadas, en 3 fans. y 6 cels. de id.
 Otro id. id., á los Sotos, en una fanega y 6 cels. de id.
 Otro id. id., á las Laeras Oscuras, en una fan. de id.
 Otro id. id., al de las Matas, en una fanega 6 celemines de centeno.

El mismo día 4 de Marzo próximo se han de rematar, ante el Sr. Subdelegado de Rentas de la villa de Alcántara, en el arrendamiento por una siembra, de las fincas término de dicha villa que con sus respectivos presupuestos á continuacion se espresan.

Suerte bajo la vereda de Juan Vaquero, de 10 fanegas de cabida, en 4 fanegas de trigo.
 Otra suerte al sitio de la Fuente Nueva, en 8 fanegas de cabida, en 3 fanegas de trigo.
 Otra á los Corrales de las Manuelas, en 20 fanegas, en 8 fanegas de trigo.
 Otra á la Fuente de Juan Vaquero, en 14 fanegas, en 6 fanegas de trigo.
 Otra en la Casita de Pajero, en 7 fanegas de cabida, en 3 fanegas de trigo.
 Otra al del Lisar, de 2 fanegas, en una fanega y 6 celemines de centeno.
 Otra al mismo sitio, de 4 fanegas, en 3 fanegas de centeno.
 Otra al de Cañizares, de 7 cuartillas, en 2 fans. de id.
 Y otra al de la Rioera, de una fan., en una fan. de id.

Idem en dicho día se ha de rematar en esta Capital, ante el Sr. Comisionado principal, Contador y Escribano del ramo, por tres años al menos; una huerta próxima al convento de

S. Francisco de Arroyo del Puerco.

Una Huerta próxima á dicho convento, bajo el presupuesto de 580 rs. vn.

Cuyos remates deben celebrarse en dichas poblaciones y dias marcados, bajo las condiciones que constan de los pliegos de ellas que estarán de manifiesto unidos á sus respectivos expedientes. Cáceres 20 de Febrero de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Arriendo de fincas Nacionales. - El día 11 del mes próximo venidero se han de rematar en Gata, ante el Sr. Juez de primera instancia, Procurador Síndico, Encargado del subalterno y Escribano, por término de tres años á lo mas, las fincas siguientes:

Trinitarios de Ciudad-Rodrigo.

Las Viñas pertenecientes á dicho convento, sitas en Cadalso, bajo el presupuesto de 300 rs. por tercias.

Quedando pendiente la aprobacion de dicho remate de esta Contaduría, segun condiciones que constan del pliego que estará unido al expediente.

Idem que se han de rematar en Brozas el día 25 de Marzo próximo, ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico, Encargado del subalterno y Escribano, por término de un año á lo mas.

S. Pedro de Brozas.

Un Huerto en término de Brozas, de cabida de media fanega, bajo el presupuesto de 30 rs.
 Otro id. id., á las Animas, de tres cuartillas, en 40 rs.
 Otro id. id., al mismo sitio, en 70 rs.
 Quedando pendiente la aprobacion de dicho remate de esta Contaduría, segun el anterior y condiciones del pliego de ellas, siendo solo por un año.

Idem que se han de rematar en Alcántara el 25 del mes próximo venidero, ante el Sr. Subdelegado, Contador, Comisionado subalterno y Escribano, por término y condiciones que se espresan en el pliego de ellas.

Secuestro de D. Juan Guillen y Godinez.

Las fincas que en Villas-Buenas pertenecieron á D. Juan Guillen, bajo el presupuesto de, por tercias, 1169 rs. y 17 mrs.
 Olivares, tierras y casas que en término de Gata pertenecieron á dicho secuestro, bajo el de 1022 rs., por tres años.

Procedencias del Banco.

Los Agostaderos de la dehesa de la Parra, término de Santibañez, bajo el de, por una temporada, 1200 rs.
 Quedando pendientes de la aprobacion del Sr. Intendente.

Encomiendas Vacantes.

Los Agostaderos de la encomienda de Esparragal, término de Santiago de Carvajo, bajo el presupuesto de 1075 rs. y por una temporada.

Dominicos de Salamanca.

Olivares, Lagar, Molino y Casa que en Torre de D. Miguel pertenecieron á dichos Dominicos, bajo el presupuesto de, por tres años, 6400 rs.

Los Agostaderos de la encomienda de Velvís y Navarra, término de Brozas y Villa del Rey, bajo el presupuesto de, por una temporada, 2270 rs.

Quedando pendiente la aprobacion de estos dos últimos de la Direccion general, y el anterior del Sr. Intendente; y todos con las demas condiciones que constan de los respectivos pliegos que estarán unidos á sus expedientes. Cáceres 22 de Febrero de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

En el Boletín oficial núm. 368, de la venta de bienes Nacionales, se hallan insertas las adjudicaciones siguientes:

Provincia de Mallorca.

D. Antonio Orfila, para D. Juan Germano, remató el predio llamado el Peu del Toro, sito en Mercadal, de los Agustinos de Toro, de dicha Isla, en. 136000

Provincia de Oviedo.

D. Nicolas Cabañas, para D. José Llana Valdés, remató una tierra nominada la Cal-

zada, de 4 dia de bueyes, del monasterio de Cornellana, en.

El mismo, para id., remató la mitad del trozo nominado de Llanon, de 5 dias de bueyes largos, manso y bravo, de dicho monasterio, en.

D. Vicente Secades, para D. Juan González Longoria, remató la mitad de la casa n. 5, sita en la Plaza de Fondan, del convento de santa Clara de ella, en.

Provincia de Toledo.

D. Juan Angel Hiniesta remató el tercer quinto ó suerte llamada la Venta, de la Dehesa de Valdecava, de las monjas de S. Clamente de Toledo, en.

Provincia de Zamora.

D. Agustín Santander, para D. Genaro Sanchez, remató un quignon de tierras, término de la villa de Alaejos, de 31 fanegas de las monjas Trinitarias de Medina del Campo, en.

El mismo, para id., remató otro id. de id., en igual término, de 16 piezas, con 31 fanegas, de dicho convento, en.

Madrid 13 de Noviembre de 1837.=Mateo de Murga.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR HAN SIDO.

ANUNCIO NUM. 794.

La Junta de venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y Provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

D. Lorenzo Pesiny remató una Casa en Badajoz, calle de Cerrajería, n. 3, de las monjas de santa Ana, en.

D. Antonio Gragera y Roa remató una tierra, de 18 fanegas, llamada la Loca, inmediata á la Albuhera, de las monjas Carmelitas de Badajoz, en.

D. José Mendez Bernaldez remató dos partes de la huerta nombrada la Carrasca, término de Jerez de los Caballeros, del convento de la Gracia de ella, en.

D. Francisco Vargas remató una Casa en Badajoz, calle de la Trinidad, n. 18, de las monjas Descalzas de ella, en.

El mismo remató otra id. en id., calle de la Trinidad, n. 28, de las monjas de S. Onofre de ella, en.

El mismo remató otra id., calle de id., n. 11, de las monjas Descalzas de ella, en.

D. Joaquin Goitia remató la última de las 36 suertes en que se dividió el partido de tierras llamado Arroyo Hidalgo, término de la Puebla de Sancho Perez, de 3 fanegas, de las monjas Concepciones de ella, en.

El mismo remató la trigésimaquinta de las 36 id. id., término de id., de 3 fanegas, de di-

| | | |
|--------|--|---------|
| 467 | chas monjas, en. | 400 |
| | El mismo id. remató la trigésimacuarta de las 36 id. id., término id., de 3 fanegas, de dichas monjas, en. | 400 |
| 1667 | El mismo remató la trigésimatercera de las 36 id. id., término id., de 3 fanegas, sitio de la Solana, de dichas monjas, en. | 400 |
| 19800 | D. Joaquin Goitia remató la trigésimasegunda de las 36 suertes en que se dividió el partido de tierras llamado Arroyo Hidalgo, término de la Puebla de Sancho Perez, de 3 fanegas, de las monjas Concepciones de ella, en. | 280 |
| | El mismo remató la trigésimaprimeras de las 36 id. id., término de id., de 3 fanegas, sitio de la Solana, de las referidas monjas, en. | 280 |
| 380736 | El mismo remató la trigésima de las 36 id. id., término de id., de 3 fanegas, de las referidas monjas, en. | 400 |
| | El mismo remató la vigésimanovena de las 36 id. id., término de id., de 2½ fanegas, de las referidas monjas, en. | 366..22 |

(Se continuará.)

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se espresan, en el mes de Noviembre último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

| PROVINCIAS. | N. de fincas rústicas y urbanas. | Valor en tasacion, en reales vellon. | Idem el de la venta, reales vellon. |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Asturias. | 3 | 21,834 | 21,834 |
| Badajoz | 84 | 209,405..12 | 238,911..12 |
| Burgos. | 12 | 603,005 | 503,120 |
| Barcelona | 1 | 20,256 | 20,290 |
| Coruña | 23 | 258,319..30 | 490,474 |
| Córdoba. | 1 | 15,000 | 15,000 |
| Cádiz. | 21 | 1,347,681..18 | 2,458,837 |
| Cuenca. | 4 | 34,315..23 | 438,739 |
| Cáceres. | 2 | 145,405..11 | 163,000 |
| Granada. | 24 | 817,288 | 1,542,500 |
| Jaen | 95 | 667,472..32 | 715,909..24 |
| Lugo. | 2 | 21,766..24 | 21,766..24 |
| Leon. | 14 | 127,680 | 134,850 |
| Málaga. | 11 | 284,604 | 813,998 |
| Mallorca. | 1 | 131,111..12 | 135,000 |
| Madrid. | 2 | 18,768 | 51,000 |
| Palencia. | 6 | 107,079 | 111,100 |
| Sevilla | 40 | 991,675 | 2,574,832 |
| Toledo. | 11 | 1,295,096 | 1,375,472 |
| Valencia | 19 | 1,207,172..21 | 2,228,305 |
| Zamora | 4 | 32,150 | 60,000 |
| <hr/> | | | |
| Total de fincas adjudicadas en el mes de Noviembre. | 380 | 8.257,086..13 | 13.729,938..26 |
| Id. en los meses anteriores. | 6206 | 242.329,969..21 | 483.835,793..26 |
| <hr/> | | | |
| Total hasta fin de Noviembre de 1837. | 6580 | 250.587,056 | 497.565,732..18 |